



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 735/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que “el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ” f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional (...)”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: “1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal d) dispone; “Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar”;

Que, mediante oficio N° UTMACH-DF-2018-626-OF, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala informa que se han presentado necesidades derivadas de sentencias judiciales, así como el financiamiento de algunas partidas presupuestarias para cubrir gastos esenciales del Talento Humano de la institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 735/2018

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2018-746-OF, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala que indica:

“De conformidad con el Acta de Sesión de fecha 12 de noviembre de 2018 suscrita a las 12h00, la Comisión designada por el Consejo Universitario mediante Resolución 560 para el establecimiento de montos y requisitos para aquellos docentes amparados en la Disposición Transitoria Primera del **Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los profesores e investigadores de la UTMACH**, se avoca conocimiento del **Informe Técnico sobre posibles Escenarios de Financiamiento de Becas para estudios doctorales según la Disposición Transitoria Primera del referido reglamento**, suscrito por la Ing. Verónica Ayala León, atendiendo Oficio nro. UTMACH-VACAD-2018-743-OF de fecha 9 de noviembre de 2018 y en base al Oficio nro. UTMACH-DF-2018-625-OF de fecha 12 de noviembre de 2018.

Entre los principales aspectos contenidos en el informes, se destaca el planteamiento de cuatro escenarios (A, B, C y D), para el financiamiento de solicitudes de becas que cumplirían con los requisitos establecidos por la Comisión y notificados mediante correo; siendo que los mismos estarían financiados por un lado con las disponibilidades señaladas en las partidas relacionadas con el perfeccionamiento académico (formación y capacitación), así como con saldos certificados en el grupo de gastos relacionados con el personal docente, que aún no han sido utilizados en razón de que existen variaciones a lo largo del año en cuanto a la planificación inicial. Por otro lado, el referido informe señala que, al existir 69 solicitudes de aceptación a trámite, presentadas por los docentes desde el 5 al 8 de noviembre de 2018; es posible plantear escenarios con montos que oscilan entre \$8.000,00 a \$10.000,00 por cada docente. No obstante, en el mismo informe, se señala que para que los escenarios B, C y D sean posibles, sería necesario efectuar movimientos para que se traspasen determinados valores a la partida de becas y ayudas económicas para docentes. Por otro lado, el informe considera criterios de diferenciación de los montos, por tratarse de una adjudicación de carácter excepcional.

En este sentido, una vez que la Comisión ha analizado cada escenario posible, ha resuelto acoger el escenario definido como ESCENARIO C, en donde se determina que se otorgaría un monto total de \$10.000,00 para un grupo de 68 docentes identificados en el estado de “cursando-admitidos” desembolsados en dos partes, siendo que en el 2018 cada docente percibiría \$9.300,00 y en el 2019, \$700,00. Por otro lado, en el mismo escenario, se establece que 1 docente identificado como de “titulación”, recibiría un monto total de \$8.000,00; siendo que para el 2018 perciban un desembolso de \$7.522,00 y para el 2019, el desembolso sea de \$478,00. Cabe indicar que, según el informe, para el financiamiento de este escenario es necesario traspasar valores (Ver detalle en el Anexo 1), a la partida presupuestaria de becas y ayudas económicas, tal como se señala anteriormente.

Por consiguiente, previo al informe de la comisión, en donde se determine los beneficiarios y montos finales, esta Comisión solicita, se disponga a quien corresponda, la autorización de elaboración de una reforma presupuestaria que contenga, los movimientos presupuestarios pertinentes para el financiamiento del ESCENARIO C”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 735/2018

Que, mediante oficio N° UTMACH-R-2018-1386-OF, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. César Quezada Abad, rector de la Universidad Técnica de Machala que indica:

“En atención al oficio Nro. UTMACH-VACAD-2018-746-Of de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica, referente al Informe Técnico sobre posibles escenarios de Financiamiento de Becas para estudios doctorales según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento para garantizar el Perfeccionamiento Académico, visualizando tres escenarios, mismo que se determina que para el cumplimiento de la aplicación del Escenario “C”, es necesario elaborar el Proyecto de Reforma Presupuestaria.

Considerando lo expuesto, este Rectorado autoriza la elaboración del Proyecto de Reforma Presupuestaria No. 10, a fin que se proceda a financiar lo propuesto en el Informe respecto al escenario “C” en la partida presupuestaria de Becas y ayudas económicas y también para efectuar los movimientos necesarios para financiar las obligaciones mencionadas en el oficio de DF-2018-626-OF de fecha 12 de noviembre de 2018”.

Que, mediante oficio N° UTMACH-UPSTO-2018-626-OF, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto; Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera y la Ing. Verónica Ayala León, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala informan que:

“De conformidad con el **Oficio N° UTMACH-R-2018-1386-OF de fecha 12 de noviembre de 2018**, en donde autoriza a las suscritas, elaborar el **Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 010/2018**, para atender varios requerimientos, de conformidad con los documentos de respaldo que sustentan el presente proyecto de reforma y que citamos a continuación:

Solicitud planteada por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2018-746-OF de fecha 12 de noviembre de 2018, en calidad de Presidenta de la Comisión designada por el Consejo Universitario para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del **Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento de Profesores e Investigadores, en donde se plantea la necesidad de reforma para financiar el ESCENARIO C**, según Informe anexo a dicha solicitud, en donde se sustenta dicha propuesta mediante los **saldos disponibles en la partida de becas y ayudas económicas, capacitación a servidores públicos y saldos no comprometidos relacionados con el personal docente**. Por lo que, una vez revisada la documentación, se han traspasado valores de las partidas 82-510108-0700-003 Remuneración Mensual Unifica de Docentes, 82-510510-0700-003 Servicios Personal por Contrato, 82-510601-0700-003 Aporte Patronal y 82-510602-0700-003 Fondo de Reserva por un monto total de \$400.000,00 y de la partida de Capacitación a Servidores Públicos por un monto de \$30.000,00, en atención al Oficio nro. UTMACH-VINCOPP-2018-248-OF de fecha 29 de octubre de 2018, en donde solicita que se retire dicho monto. En este sentido, la partida de **83-580208-0701-001 Becas y ayudas económicas, quedaría con un saldo asignado por un monto total de \$ 639.922,00**, conforme se detalla en el presente proyecto de reforma.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 735/2018

Solicitud planteada mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2018-626-OF de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres, en donde se informa la necesidad de efectuar los siguientes movimientos:

a) **Incremento de \$ 148.000,00 en la partida de 01-580209-0701-001 A Jubilados Patronales**, para atender **sentencias judiciales del ex docente jubilado Marino Urigüen**, por un monto de **\$ 116.102,00 más los valores de octubre, noviembre y diciembre por un valor total de \$3.300,00** y para el **ex trabajador jubilado Ernesto Maldonado la suma de \$ 28.068,04**; los cuales se financiarán con saldos no comprometidos de la Partida Telecomunicaciones del Programa 01 – Administración Central.

b) Incremento en la partida de **viáticos al interior del Programa 01 – Administración Central, fuente 001, por un monto de \$ 8.000,00** financiado con saldo no comprometido de la partida Seguros del mismo programa, la cual según Oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-622-OF del 8 de noviembre de 2018, se encuentra con un saldo disponible de \$9,87.

c) Incremento en la partida **01-990102-0701-002 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por gastos en bienes y servicios por un monto de \$ 10.000,00** destinados a seguir atendiendo **devoluciones a estudiantes por cobros indebidos**, mismo que se financia de los saldos no comprometidos de la partida 570102-0701-002 Tasas, del Programa 01-Administración Central.

d) **Incremento en la partida 510203-0701-003 Décimo Tercer Sueldo del Programa 82 por un monto de \$ 100.000,00**, financiado con saldos no comprometidos en las partidas 510105, 510108 y 510510 del Programa 01-Administración Central.

e) Incremento en la partida **710203-0701-001 Décimo Tercer Sueldo** en el marco del **Proyecto del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión**, por un monto de **\$ 15.000,00**, financiado con el traslado de recursos de la partida de 730420-0701-001 Instalación y Mantenimiento de Edificios, en razón de que mediante Oficio nro. UTMACH-DNA-2018-1005-OF del 12 de noviembre de 2018, se informa que existen procesos de contratación atados al proyecto en mención, que no podrán ejecutarse debido a los plazos que deberán estar en el portal de compras, se ha sobrepasado el techo de procesos de ínfima cuantía, entre otros aspectos externos que no dependen de la unidad requirente.

En este contexto, tenemos a bien trasladar a Usted el Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 010/2018 para su análisis y trámite respectivo, de considerarlo pertinente”

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 010/2018 PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN FINANCIERA Y JEFATURA DE PRESUPUESTO, CONFORME OFICIO NO. UTMACH-UPSTO-2018-626-OF, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO Y DETALLE ANEXO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 735/2018

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018.

Machala, 13 de noviembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL